ORDENANZA Nº 3.454.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Se dispone un período de regularización administrativa, a partir de la publicación de la presente ordenanza, de 90 (noventa) días corridos para los permisionarios del Servicio Público de Taxis que hayan o no iniciado el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de adecuar sus peticiones a las prescripciones de la ordenanza Nº 2.028/93.

Art. 2º.- Los permisionarios que se acogieran al período de regularización administrativa deberán presentar ante la autoridad de aplicación una solicitud, previo pago de una tasa de $ 40,00 (pesos cuarenta), hasta el día de vencimiento del plazo de 90 (noventa) días, mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º.- El período de regularización administrativa comprende a los permisionarios que hayan iniciado o no el trámite administrativo pertinente, antes de la publicación de la presente ordenanza siempre que la instancia en sede administrativa y/o judicial no estuviere agotada correspondiendo los siguientes trámites:

a) De renovación: en término, fuera de término o extemporánea.

b) De transferencia y de transferencia por fallecimiento.

c) De cambio de unidad.

Para regularizar el trámite administrativo pendiente, los permisionarios deberán presentar por esta única vez y en forma excepcional los siguientes requisitos:

Carnet de Manejo y Sanidad, Póliza de Seguro o Certificado de Cobertura con el último recibo de pago al día, Título y Cédula del vehículo con informe de Dominio del Registro correspondiente y patente automotor al día.

Art. 4º.- Los interesados que se acogieran en el período de regularización administrativa y que hubieran acompañado la documentación que se indica en el artículo precedente dentro de los plazos establecidos en el artículo 1º, legitimarán la licencia de taxista.

Art. 5º.- Durante el plazo establecido en el artículo 1º se dispone un jubileo de multas para los permisionarios del Servicio de Taxis, debiendo abonar por cada infracción cometida $ 10 (pesos diez) por esta vez, debiendo presentar a la autoridad de aplicación los respectivos comprobantes, con excepción quienes tuvieren multas por violar luz roja o tránsito cortado.

Art. 6º.- Las personas que hubieren solicitado licencia para taxis durante los años 1.998, 1.999 y 2.000, cuyos expedientes se encuentren completos y no hayan sido rechazados, podrán acogerse a la presente ordenanza a los fines del otorgamiento y regularización definitiva de su situación.

Art. 7º.- Los importes recaudados por aplicación del artículo 2º de la presente ordenanza, serán indisponibles para cualquier otro fin que no sea la compra de bienes de capital o consumo de la Dirección de Transporte Público; a tal fin la Dirección de Transporte Público abrirá una cuenta a nombre de Director y Habilitado correspondiente.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Municipal a los efectos de su vigencia, deberá publicar la misma en los diarios de mayor circulación de la ciudad de San Miguel de Tucumán durante 5 (cinco) días.

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de abril de 2004.